



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 03 de septiembre de 2026,
Edición N° 243

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de agosto de 2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 214/26 D.E. (03.08.2026)

Otorga Beneficio establecido en Ordenanza N° 1451/20 C.D. – Partida N° 106.948

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 215/26 D.E. (03.08.2026)

Otorga Beneficio establecido en Ordenanza N° 1451/20 C.D. – Partida N° 102.965

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 216/26 D.E. (04.08.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00271.26 – Concurso de Precios N° 02/2026 – Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134/26 de fecha 21/04/2026, obrante a fojas N° 74 y 75, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems 7, 8, 9 y 10, correspondientes al Concurso de Precios N° 02/2026, a la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos (\$ 1.864.900,00).

Que a fojas N° 121 el Área de Compras y Contrataciones detecta que la firma adjudicada no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 02/2026 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que efectuó la ampliación de la garantía establecida en el pliego de la presente licitación, dado que no efectuó la ampliación dentro de los plazos establecidos. Que la Dirección de Desarrollo de Acción Social en su informe a foja N° 133, sugiere eximir al proveedor de la penalidad por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, en las formas previstas en el Artículo 2°, Inciso 1, manifestando que se debe mantener las buenas relaciones con los proveedores y a su vez que la ampliación se efectuó solo con un día de retraso.

Que resulta razonable eximir de la penalidad prevista en el

Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso “b”, Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para el Concurso de Precios N° 02/2026, por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, a fin de mantener las buenas relaciones con la firma Grecoromana S.R.L.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Exímase a la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, de la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso “b”, Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para el Concurso de Precios N° 02/2026, por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, atendiendo que la firma realizó la ampliación de garantía solo un día después de vencido el plazo.

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar la devolución de las garantías presentadas por la firma Grecoromana S.R.L., según comprobante N° 009/000000031385, obrante a foja N° 27 y según comprobante N° 009/000000031680, obrante a foja N° 118.

Artículo 3°: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 217/26 D.E. (05.08.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00440.26 – Licitación Privada N° 21/2026 – Adquisición de luminarias led para alumbrado público, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/07/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Strand S.A., CUIT Nro. 30-60707312-7, con domicilio en Pavon 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento

582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos y la firma Electro Volt S.R.L., CUIT N° 30-57950617-9 con domicilio en Facundo Zuviria 4228 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a fojas N° 164 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 21/2026 tomando en cuenta la calidad, la garantía, el precio del producto ofrecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, indicando para el caso del Rubro I que si bien la propuesta sugerida no se ajusta en los parámetros relacionados con la seguridad anti-vandálica (IK10), dado que la luminaria presenta una certificación IK 8, lo mismo no representa una características significativa en las condiciones en las cuales se encuentran nuestra localidad.

Que a su vez la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, indica a foja N° 164, que las características en relación a luminosidad de la luminaria sugerida supera a las otras luminarias que mantienen la misma garantía y calidad de producto.

Que a foja N° 165 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 21/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem N° 1 (50 u. luminaria publica led Zimba Plus 150W) y el ítem N° 2 (20 u. luminaria publica led Zimba Plus 200W) del Rubro I, en su propuesta base, correspondiente a la Licitación Privada N° 21/2026, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta base, por la suma total de pesos once millones doscientos treinta y nueve mil sesenta con ochenta centavos (\$ 11.239.060,80).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem N° 1 (700 metros de cable subterráneo 2 x 6mm Tecmyl) del Rubro II, correspondiente a la Licitación Privada N° 21/2026, a la firma Electro Volt S.R.L., CUIT N° 30-57950617-9 con domicilio en Facundo Zuviria 4228 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, el por la suma total de pesos tres millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y uno (\$ 3.399.641,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Strand S.A., CUIT Nro. 30-60707312-7, con domicilio en Pavon 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, con domicilio en Las Lechiguanas 460/960, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.75/76.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-999, obrante a fojas N° 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 26.75/76.00, y proceder a la devolución de la garantía de oferta a la firma Strand S.A., CUIT Nro. 30-60707312-7, la firma Electricidad Arco Iris S.R.L., CUIT Nro. 30-52072426-1, y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 218/26 D.E. (05.08.2026)

Autoriza Baja Definitiva de Actividad Comercial – Registro N° 1837

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 219/26 D.E. (06.08.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00490.26, Convocatoria Pública N° 01/2026 para cubrir dos (2) vacantes de licencias de remises, y CONSIDERANDO

Que el Artículo 9º de la Ordenanza N° 1468 C.D. de fecha 01.12.2020, establece: *“La cantidad de licencias de remis se calculará y determinará proporcionalmente a la cantidad de habitantes permanentes de la localidad, teniendo en cuenta como fórmula base una (1) licencia por cada cuatrocientos (400) habitantes, conforme los resultados que arrojen los censos efectuados por el organismo provincial competente y/o sus proyecciones anuales, y toda otra variable que la Autoridad de Aplicación entienda oportuno considerar para la excelencia del servicio.”*

Que el Decreto N° 390-21 D.E. de fecha 26.08.2021, determina como procedimiento para el llamado a inscripción de aspirantes a cubrir vacantes de licencias de remises, la Convocatoria Pública. Asimismo, determina los requisitos que los aspirantes deben cumplir y acreditar al momento de la inscripción.

Que el Anexo N° I del mencionado Decreto en el párrafo precedente, determina el procedimiento para la Convocatoria Pública, estableciendo que la misma deberá ser publicada en la Página Web del Municipio y en un diario de tirada local, al no contar con este último en la localidad, se reemplaza por la publicidad en los portales digitales de noticia locales, en las redes sociales del Municipio, como así también mediante la radiodifusión y por medios televisivos locales.

Que a través de la Nota ingresada por el Área de Servicios Públicos a foja N° 2, se solicita cubrir la cantidad de dos (2) vacantes de remises de la localidad, mediante Convocatoria Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 1468 C.D.

Que corresponde determinar los criterios de evaluación que utilizará la Autoridad de Aplicación en la entrevista personal con cada uno de los aspirantes a remiseros, para la selección de los mismos.

Que se considera oportuno a los efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, llamar a convocatoria para cubrir las vacantes de licencias de remises.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Convocatoria Pública N° 01/2026, para cubrir dos (2) vacantes de licencia de Remis para la localidad de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego General y Particular de la Convocatoria Pública N° 01/2026, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: Determínese un plazo de quince (15) días hábiles para la inscripción como aspirantes a remiseros, desde el día 26 de agosto al 16 de septiembre de 2026, donde cada uno de ellos deberá presentar nota de solicitud de inscripción, adjuntando toda la documentación requerida en el Pliego General y Particular de la Convocatoria Pública N° 01/2026.

Artículo 4º: Publíquese la presente Convocatoria Pública en la Página Web del Municipio, en los portales digitales de noticia locales, en las redes sociales del Municipio y por un medio televisivo y de radio difusión, por un término de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la inscripción.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 220/26 D.E. (06.08.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00502.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1139 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones cuatro mil (\$ 9.004.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 24/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 24/2026 destinada a la adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 24/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 221/26 D.E. (11.08.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00513.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1134 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de un (1) tractor cortacésped.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos (\$ 9.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 25/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 25/2026 destinada a la adquisición de un (1) tractor cortacésped.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 25/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 222/26 D.E. (11.08.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00160.26, iniciado por el representante del grupo Fartlek Running Club, con el objeto de solicitar una ayuda económica para solventar gastos de competencias y,

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 111-26 D.E., de fecha 26.03.2026, se otorgó al grupo Fartlek Running Club, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos doscientos mil (\$200.000,-), en concepto de ayuda económica, para cubrir parte de los gastos que demande la participación en competencias, inscripciones, traslados, uniformes y elementos deportivos.

Que de foja N° 15 a foja N° 21 obra la rendición de cuentas presentada por el representante del grupo Fartlek Running Club, Sr. Ignacio Juárez D.N.I. N° 42.169.005, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago

N° 1837, de fecha 31.03.2026; depositado el 06.04.2026 según consta en Recibo de pago N° 850 por la cantidad total de pesos doscientos mil (\$200.000,-).

Que a foja N° 22 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Ignacio Juárez D.N.I. N° 42.169.005 representante del grupo Fartlek Running Club, en cumplimiento del Artículo 2°, de la Resolución N° 111-26 D.E., documentación obrante de foja N° 15 a 21, del Expediente N° 01.17.04.00160.26.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 223/26 D.E. (11.08.2026)

Otorga subsidio no reintegrable – Ayuda gastos médicos

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 224/26 D.E. (14.08.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00585.25 – Licitación Privada N° 33/2025 – Reparación de un equipo de compactación de residuos, y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 61 y 62, obra la Resolución N° 252-25, de fecha 16 de octubre de 2025, a través de la cual se adjudica la Licitación Privada N° 33/2025, correspondiente a la reparación de un equipo de compactación de residuos, a la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, por la suma total de pesos trece millones quinientos mil (\$ 13.500.000,00).

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos foja N° 130, indica que luego de realizar una evaluación del equipo en los talleres del Municipio se puede constatar que el equipo presenta muchos detalles en su terminación a pesar que se le dio nuevamente intervención a la firma, el equipo cuenta con detalles que no cumplen con las condiciones de servicio adjudicadas, así como tampoco con lo esperado con una firma que cuenta con una importante trayectoria.

Que el equipo fue entregado fuera de los plazos establecidos en los pliegos de la presente licitación y la ampliación otorgada a la firma Vial Truck S.A. mediante resolución, y que a pesar de que la firma se hizo presente para efectuar las reparaciones, las mismas fueron realizadas de manera deficiente, con desprolijidad en los trabajos.

Que cabe destacar que el Municipio ha realizado trabajos con la firma y resulta llamativo la falta de compromiso atendiendo la trayectoria de la misma.

Que desde la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos se indica que el equipo sigue presentando problemas en el sistema hidráulico, indicando que ya se tuvo que reemplazar la bomba y algunas mangueras.

Que el Área de Compras y Contrataciones a fojas N° 132 y 133, informa que de acuerdo al Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP corresponde retener el cinco (5) por ciento en concepto de garantía de adjudicación a la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, y autorizar a la Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Adjudicación, por pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000,00), depositado por la firma mencionada, según Póliza de Caucción N° 00155719, obrante a folios N° 72, 73, 74 y 75, ingresándolo al Cálculo de Recursos vigente.

Que el Área de Compras y Contrataciones a fojas N° 132 y 133, informa que de acuerdo al Artículo 91° del Decreto 795/96 MEOSP corresponde, por la entrega fuera de los plazos establecidos y dado que el valor resultante del cálculo de la penalidad es superior al cincuenta por ciento del monto indicado en el Art. 6° inc.4) vale decir pesos cuatrocientos (\$ 400,-), aplicar la penalidad por la suma de pesos cuarenta mil

quinientos (\$ 40.500,00) y en un llamado de atención al proveedor.

Que a foja N° 136 el Área Legal indica que para el caso de la penalidad correspondiente al Artículo 91° del Decreto 795/96 MEOSP, no resulta conveniente impulsar su cobro, atendiendo que el importe demandaría nuevas actuaciones administrativas y eventuales gestiones de cobro cuyo costo material y operativo podría incluso superar el beneficio económico perseguido, tornando antieconómica su ejecución.

Que a foja N° 136 el Área Legal sugiere proceder con la ejecución de la Póliza de Caución N° 00155719, obrante a folios N° 72, 73, 74 y 75, por la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000,00), y dejar constancia del antecedente para futuras contrataciones del Municipio.

Que a foja N° 137 obra el informe de Presidencia mediante el cual indica que se proceda de acuerdo con lo indicado por el Área Legal a foja N° 136, y proceder a la ejecución de la Póliza de Caución N° 00155719, obrante a folios N° 72, 73, 74 y 75, registrando el antecedente con esta firma para tomarlo en cuenta en las futuras compras y contrataciones de este Municipio.

Que de acuerdo a los considerandos mencionados corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000,00) depositados por la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, según Póliza de Caución N° 00155719, obrante a folios N° 72, 73, 74 y 75, y dejar sin efecto la penalidad del Artículo 91° del Decreto 795/96 MEOSP, por la entrega fuera de los plazos establecidos en la presente licitación.

Que corresponde realizar un llamado de atención, dejando registradas todas las actuaciones de la presente licitación como antecedente de la firma Vial Truck S.A., lo cual será tomado en cuenta en futuras contrataciones.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Aplíquese a la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 5 % depositado como Garantía de Adjudicación para el Licitación Privada N° 33/2025, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, atendiendo que no se cumplió con el servicio adjudicado, lo que representa la suma total de pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000,00).

Artículo 2°: Déjese sin efecto la penalidad del Artículo 91° del Decreto 795/96 MEOSP, por la entrega fuera de los plazos establecidos en la presente licitación, y procédase a realizar un llamado de atención, dejando el registro de todas las actuaciones de la presente licitación como antecedente de la firma Vial Truck S.A., lo cual será tomado en cuenta en futuras contrataciones.

Artículo 3°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente, la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de adjudicación, según Póliza de Caución N° 00155719, obrante a folios N° 72, 73, 74 y 75.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 225/26 D.E. (19.08.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00160.26, iniciado por Ignacio Juárez representante de la Agrupación Fartlek Running Club, con referencia: Solicita ayuda económica para solventar gastos de competencias, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 22, el Prof. Ignacio Juárez, en representación de la Agrupación Fartlek Running Club, solicita una ayuda económica para solventar gastos de organización y desarrollo de la primera edición de la carrera nocturna Fartlek.

Que el responsable de la agrupación presentó oportunamente la correcta rendición de cuentas de la ayuda otorgada anteriormente por este Municipio.

Que a foja N° 26 el Contador Municipal informa la existencia de Partida presupuestaria para imputar el subsidio solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos de organización y desarrollo de la primera edición de la carrera nocturna Fartlek, por un importe de pesos seiscientos mil (\$600.00.-).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese al Sr. Ignacio Juárez, D.N.I. N° 42.169.005, en representación de la Agrupación Fartlek Running Club de Libertador San Martín, la cantidad de pesos seiscientos mil (\$600.000.-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos que demande la organización y desarrollo de la primera edición de la carrera nocturna Fartlek, la cual se llevará a cabo el 11 de octubre de 2026.

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta oportunamente indicada por el Sr. Ignacio Juárez, D.N.I. N° 42.169.005, con domicilio en calle España N° 35, Dpto. N° 1, de Libertador San Martín, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00 – Recreación y Deportes; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P 121170.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 226/26 D.E. (20.08.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00528.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1217 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y siete millones seiscientos mil (\$ 37.600.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 26/2026

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 26/2026 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 227/26 D.E. (20.08.2026)

VISTO

El expediente N° 06.17.04.00518.25 iniciado por la Sra. Ana Karina Parrís, D.N.I. N°95.262.812, con el objeto de solicitar su participación en el Programa Venta de Lotes Municipales, establecido por la Ordenanza N° 1639 y sus modificatorias y

CONSIDERANDO
Que la Sra. Ana Karina Parrís fue adjudicataria del Programa de Venta de Lotes Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Comprobación de Sorteo Público, realizado el día 18.03.2026 y el Convenio de Adjudicación de Lote N° 11 firmado en fecha 20.04.2026 entre la adjudicataria y las autoridades municipales.

Que en fecha 11.08.2026, tal como consta a foja N° 24 del expediente, la Sra. Ana Karina Parris presenta una nota en la cual solicita la rescisión del Convenio de Adjudicación de Lote del Programa de Venta de Lotes Municipales por imposibilidad de pago.

Que la Sra. Ana Karina Parris abonó las cuotas de ahorro N° 1 a 3, según Listado de cuotas abonadas obrante a foja N° 26 del expediente de referencia.

Que según Artículo 6° del Decreto N° 118-26 D.E., de fecha 27.04.2026, en casos de Rescisión de Contrato el Municipio deberá efectuar la devolución de los importes correspondientes a las cuotas abonadas por el adjudicatario en un plazo no mayor a noventa (90) días desde la suscripción del Contrato de Rescisión, actualizados conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 1639.

Que corresponde por lo tanto aceptar la renuncia presentada y declarar rescindido el Convenio de Adjudicación de Lote N° 11 firmado con la adjudicataria, y autorizar el reintegro de las cuotas pagadas, en los términos y plazos establecidos en el Artículo 6°, del Decreto N° 118-26 D.E.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana Karina Parris, D.N.I. N° 95.262.812, al Programa de Venta de Lotes Municipales establecido por la Ordenanza N°1639 y modificatorias, y declárase rescindido el Convenio de Adjudicación de Lote N° 11 firmado con la renunciante.

Artículo 2°: El monto correspondiente a las tres (3) cuotas abonadas por la Sra. Ana Karina Parris, le será reintegrado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6°, del Decreto N° 118-26 D.E.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 228/26 D.E. (20.08.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00426.25, iniciado por el representante del grupo Fartlek Running Club, con el objeto de solicitar una ayuda económica para solventar gastos de competencias y,

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 111-26 D.E., de fecha 26.03.2026, se otorgó al grupo Fartlek Running Club, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos doscientos mil (\$200.000,-), en concepto de ayuda económica, para llevar adelante el cronograma de organizadas por la Asociación Paranaense de Atletismo, Running Time, entre otros, para representar a la localidad de Libertador San Martín.

Que de foja N° 17 a foja N° 22 obra la rendición de cuentas presentada por el representante el representante del grupo Fartlek Running Club, Sr. Ignacio Juárez D.N.I. N° 42.169.005, correspondiente al subsidio otorgado mediante Orden de Pago N° 5139, de fecha 14/08/2025; depositado el 18/08/2025 según consta en Recibo de pago N° 2302 por la cantidad total de pesos doscientos mil (\$200.000,-).

Que a foja N° 23 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Ignacio Juárez D.N.I. N° 42.169.005 representante del grupo Fartlek Running Club, en cumplimiento del Artículo 2°, de la Resolución N° 211-25 D.E., documentación obrante de foja N° 17 a 22, del Expediente N° 01.17.04.00426.25.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 229/26 D.E. (24.08.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00502.26 – Licitación Privada N° 24/2026 – Adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/08/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 74 obra el informe del Área de Acción Social, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el valor del producto ofrecido.

Que a foja N° 76 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia d del Área de Acción Social, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 24/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 3, 4, 8, 9 y 10, correspondiente a la Licitación Privada N° 24/2026, a la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos dos millones quinientos veintiocho mil quinientos (\$ 2.528.500,00).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 5 y 6, correspondiente a la Licitación Privada N° 24/2026, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón ciento setenta y seis mil (\$ 1.176.000,00).

Artículo 3°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2 y 7, correspondiente a la Licitación Privada N° 24/2026, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos (\$ 2.474.600,00).

Artículo 4°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1191, obrante a fojas N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 230/26 D.E. (24.08.2026)

Autoriza Baja Definitiva de Actividad Comercial – Registro N° 1828

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 231/26 D.E. (26.08.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00538.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1258, es necesario contratar la provisión de caños negros uso mecánico

para columnas de alumbrado público.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis millones seiscientos setenta y cinco mil (\$ 6.675.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 03/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 03/2026 destinada a la adquisición de caños negros uso mecánico para columnas de alumbrado público.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 03/2026 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 232/26 D.E. (27.08.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00513.26 – Licitación Privada N° 25/2026 – Adquisición de un (1) tractor cortacésped, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19/08/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María, CUIT N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Baroli Lucas Omar, CUIT Nro. 23-31539248-9, con domicilio en Costa Grande 0, de la localidad de Costa Grande, provincia de Entre Ríos y la firma Latini Silvio Ángel, CUIT Nro. 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la Localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 85 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente licitación a la firma Latini Silvio Ángel, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del equipo ofrecido.

Que a foja N° 86 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 25/2025, de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el ítem N° 1, por la provisión de un (1) tractor cortacésped modelo Cub Cadet Enduro LX 50, correspondiente a la Licitación Privada N° 25/2026, a la firma Latini Silvio Ángel, CUIT Nro. 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la Localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ocho millones setecientos veinticinco mil (\$ 8.725.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada por la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María,

CUIT N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Baroli Lucas Omar, CUIT Nro. 23-31539248-9, con domicilio en Costa Grande 0, de la localidad de Costa Grande, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.05.00, Partida del Gasto 4.3.2.00094.0001.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1186, obrante de foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.05.00, y a proceder con la devolución de la garantía de oferta a la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María, y la firma Baroli Lucas Omar.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 233/26 D.E. (31.08.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00290.26 – Licitación Privada N° 17/2026 – Contratación de servicio profesional para elaborar proyecto de la red vial y acceso al Barrio Oeste (UAP II), y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 91 y 92, obra la Resolución N° 149-26, de fecha 12 de mayo de 2026, a través de la cual se adjudica la Licitación Privada N° 17/2026, correspondiente al servicio profesional para elaborar proyecto de la red vial y acceso al Barrio Oeste (UAP II), a la firma Calvet Martin Cesar, CUIT Nro. 24-26150240-9, con domicilio en 25 de junio 789, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos diez millones ciento cuarenta (\$ 10.140.000,00).

Que a foja N° 101 y 102, la firma Calvet Martin Cesar, CUIT Nro. 24-26150240-9, ingresa el día 12/08/2026, una nota solicitando una ampliación de quince (15) días hábiles en el plazo de entrega, expresando en la misma que la principal razón se debe a cambios, requerimientos y formas en la entrega de documentación.

Que el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo N° 7, de la presente Licitación Privada, establece como plazo máximo de entrega treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, cuyo informe obra a foja N° 103, considera oportuno otorgar una prórroga de quince (15) días hábiles, a la firma Calvet Martin Cesar, en el plazo de entrega.

Que resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de entrega, por quince (15) días hábiles a partir del vencimiento del plazo de entrega, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega establecido por el Licitación Privada N° 17/2026, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Artículo N° 7, a la firma Calvet Martin Cesar, CUIT Nro. 24-26150240-9, con domicilio en 25 de junio 789, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por quince (15) días hábiles.

Artículo 2°: Comuníquese con copia a la firma Calvet Martin Cesar, CUIT Nro. 24-26150240-9, con domicilio en 25 de junio 789, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Agosto

230 - 04.08 Impone sanción disciplinaria

231 - 06.08 Nombra a cargo de la Presidencia Municipal - C.R. Erbes

232 - 06.08 Licencia por Tratamiento Prolongado

233 - 06.08 Promulga Ordenanza N 1676

234 - 11.08 Autoriza pago en concepto de siniestro

235 - 11.08 Autoriza pago en concepto de servicio de encuadernación
 236 - 11.08 Cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
 237 - 14.08 Autoriza pago en concepto de publicación - Licitación Pública N° 06-2026
 238 - 14.08 Designa a cargo del Área de Persona
 239 - 14.08 Promulga Resolución N° 046-26 C.D. –
 240 - 14.08 Promulga Resolución N° 045-26 C.D. –
 241 - 14.08 Promulga Resolución N° 044-26 C.D. –
 242 - 19.08 Cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
 243 - 24.08 Designa a cargo de la Dirección Contable
 244 - 24.08 Autoriza Licencia Especial por atención médica
 245 - 25.08 Designa a cargo del Área de Contaduría

246 - 27.08 Autoriza pago en concepto de traslado – Capacitadora Taller de Cestería
 247 - 27.08 Licencia por Descanso Anual
 248 - 27.08 Licencia por Cumpleaños
 249 - 27.08 Promulga Resolución N° 047-26 C.D. –
 250 - 27.08 Promulga Resolución N° 048-26 C.D. –
 251 - 27.08 Promulga Resolución N° 049-26 C.D. –
 252 - 27.08 Promulga Resolución N° 050-26 C.D. –
 253 - 27.08 Promulga Ordenanza N° 1677
 254 - 27.08 Promulga Ordenanza N° 1678
 255 - 27.08 Promulga Ordenanza N° 1679

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Agosto

93 - 01.08 Determina valores de Unidad Fija – Agosto 2026
 94 - 19.08 Ratifica Acta Contravencional N° TNR2026 08-001 –
 Tenencia Responsable de Mascotas

95 - 21.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010109
 96 - 31.08 Ratifica Acta de Comprobación N° 010113

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Brigggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1676/26 C.D. (06.08.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00420.26 iniciado por el Presidente Municipal, en relación a la desafectación del dominio público y espacio verde de un inmueble propiedad del Municipio de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 455 H.J.F. de fecha 25 de agosto de 1986, el Municipio de Libertador San Martín aceptó una donación por parte de los señores Ennis Elgar Lust y Norma Lust de Koch de un lote inscripto bajo Matricula N° 9.367 del Registro Público de Diamante, Individualizado con N° Partida Provincial 111.475, que según Plano de Mensura N° 22.341 consta con una superficie de 2.522,83 m²; y que hoy se encuentra afectado a Espacio Verde de este Municipio.

Que la Ordenanza N° 1344 C.D., de fecha 31 de agosto de 2016, autorizó al Órgano Ejecutivo a celebrar un contrato de comodato con la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, personería jurídica matrícula N° 699 (RES. N° 064 DIPJER 17/03/2000), que tiene por objeto el lote identificado con la Partida Provincial N° 111.475, ubicado sobre la Ruta Nacional N° 131 y el arroyo del Salto del Paraíso, propiedad del Estado Municipal, por el término de noventa y nueve años.

Que el Comodato celebrado con la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios tiene como finalidad autorizar la utilización del inmueble para la construcción del Cuartel de Bomberos que funcionará como sede de operaciones, capacitaciones, depósito, etc.

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 240° inciso 12, establece como competencia de los Municipios, regular disponer y administrar, en su ámbito de aplicación, los bienes del dominio público y privado municipal.

Que resulta necesario autorizar la desafectación de Dominio Público del lote mencionado, dado que se prevé la construcción del Cuartel de Bomberos, ante la necesidad de contar con el espacio físico propio de la Asociación.

Que para continuar con cuestiones procedimentales, técnicas y registrales de dicho inmueble resulta imprescindible desafectar dicho inmueble del dominio público y de espacio verde.

Que el artículo 11° de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10.027 faculta a este Cuerpo a disponer de los bienes del dominio privado municipal y a desafectar bienes del dominio público para fines de utilidad pública.

Que, luego de evaluadas las circunstancias, se considera oportuno proceder a la donación de un inmueble descripto precedentemente, a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios con los cargos que aseguren la continuación de la ejecución de la obra de construcción del Cuartel de Bomberos, el uso exclusivo del inmueble a favor de la Asociación y el cumplimiento de los fines y objetivos estatutarios de la misma.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Desaféctese del Dominio Público y del Espacio Verde del Municipio de Libertador San Martín el inmueble inscripto bajo Matricula N° 9.367 del Registro Público de Diamante, individualizado con Partida Provincial N° 111.475, que según Plano de Mensura N° 22.341, consta de una superficie de 2.522,83 m², y tiene los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (2- arroyo del Salto del Paraíso) al rumbo S. 43° 03' E. de 91,90 m., lindando con Ennis Elgar Lust; SURESTE: con el arroyo del Salto del Paraíso; SUROESTE: recta (arroyo del Salto del Paraíso -1) al rumbo N. 31° 55' O. de 87,50 m. lindando con Norma Lust de Koch; NOROESTE: recta (1-2) al rumbo N. 47° 43' E. de 19,55 m. lindando con Ruta Nacional 131.

Artículo 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal A DONAR en favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS

VOLUNTARIOS DE LIBERTADOR SAN MARTÍN, numero de persona jurídica 699 (RES. N° 064 DIPJER 17/03/2000), un inmueble propiedad del Municipio de Libertador San Martín, CUIT N° 30-99910224-3, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, inscripto bajo Matricula N° 9.367 del Registro Público de Diamante, individualizado con Partida Provincial N° 111.475, que según Plano de Mensura N° 22.341, consta de una superficie de 2.522,83 m². y tiene los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (2- arroyo del Salto del Paraíso) al rumbo S. 43° 03' E. de 91,90 m., lindando con Ennis Elgar Lust; SURESTE: con el arroyo del Salto del Paraíso; SUROESTE: recta (arroyo del Salto del Paraíso -1) al rumbo N. 31° 55' O. de 87,50 m. lindando con Norma Lust de Koch; NOROESTE: recta (1-2) al rumbo N. 47° 43' E. de 19,55 m. lindando con Ruta Nacional 131.

La totalidad de los gastos que demande el otorgamiento de la Escritura Pública de donación y su Inscripción Registral serán afrontados por la parte donataria.

Artículo 3°: Dispóngase que la donación autorizada en el Artículo 2° se efectúa con el cargo de

- Afectar el inmueble al uso exclusivo de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín,
- Continuar la ejecución de la obra de construcción del Cuartel de Bomberos en el inmueble objeto de la donación, otorgándose, para ello, el plazo improrrogable de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.
- Mantener vigente su personería jurídica y desarrollar sus actividades en cumplimiento de los objetivos y fines previstos en su Estatuto Social durante todo el tiempo en que subsista la titularidad del inmueble donado.
- Modificar el Estatuto de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, disponiendo que para el caso de disolución de la Persona Jurídica el remanente de los bienes se destinará al Municipio de Libertador San Martín, otorgándose para ello el plazo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

El incumplimiento de cualquiera de los cargos impuestos al donatario dará derecho al donante a revocar la presente donación de conformidad con el artículo 1569 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Catastro a gestionar la documentación necesaria para formalizar la donación del inmueble identificado en el Artículo 2° por instrumento público.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 233/26 D.E

ORDENANZA N° 1677/26 C.D. (26.08.2026)

VISTO

El expediente N° 01.18.04.00413.26 con referencia "Subsidio no reintegrable de TGI Partida N° 106.948 y Partida N° 102.965

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 129/03 H.J.F., de fecha 19 de septiembre de 2003, la Honorable Junta de Fomento otorgó al Sr. Rubén Gyoker un subsidio no reintegrable equivalente al 100% de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) sobre el inmueble registrado con la Partida N° 106.948.

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 015/05 H.J.F., de fecha 28 de febrero de 2005, se concedió al Sr. Sergio Raúl Hainze un subsidio no reintegrable equivalente al 100% de la TGI sobre el inmueble registrado con la Partida N° 102.965.

Que al momento del dictado de dichas normas no existía la previsión exentiva contemplada en el artículo 87, inciso g) del Código Tributario Municipal, la cual contempla la exención formal de la Tasa General Inmobiliaria a favor de personas con discapacidad titulares de inmuebles.

Que, habiéndose sustanciado el trámite previo recomendado por la Comisión de Desarrollo Normativo y Financiero del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó las Resoluciones N° 214/26 D.E. y N° 215/26 D.E. otorgando formalmente los beneficios de exención impositiva a los contribuyentes Rubén Aldo Gyoker Osorio y Sergio Raúl Hainze

respectivamente, fundados en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) e informes técnicos correspondientes.

Que, habiéndose otorgado las exenciones tributarias de manera directa y automatizada por el sistema de liquidación de recursos municipales, corresponde derogar expresamente las anteriores Resoluciones N° 129/03 H.J.F. y N° 015/05 H.J.F. para formalizar el nuevo esquema legal y evitar la duplicación de procedimientos administrativos

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Abróguense las Resoluciones N° 129/03 H.J.F. y N° 015/05 H.J.F.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 253/26 D.E

ORDENANZA N° 1678/26 C.D. (26.08.2026)

VISTO

El expediente N° 01.17.04.00433.26 con referencia "Solicitan se coloque nombre a Camino en Zona Sub rural"

CONSIDERANDO

Que los vecinos frentistas han solicitado la asignación de una denominación identificatoria al camino mencionado, con el objeto de facilitar su individualización y ubicación;

Que el Área de Catastro, mediante informe de fecha 15 de julio de 2026, señala que los caminos subrurales y/o rurales, también denominados vecinales, no necesariamente poseen nombres individuales como las calles urbanas, pudiendo identificarse mediante su conexión, características, referencias geográficas o toponimia local;

Que, en tal sentido, sugiere la denominación "Camino de los Alemanes del Volga", entendiéndose que la misma permitiría fortalecer la identidad de la zona y, a su vez, evitar la utilización de nombres propios que pudieran generar inconvenientes o disconformidades en el futuro;

Que el mencionado informe destaca asimismo que, si bien no existe obligación de que los caminos subrurales o rurales cuenten con una denominación oficial, su identificación resulta conveniente a los fines de ubicación y, especialmente, para facilitar la referencia postal;

Que la Comisión de Nomenclatura ha decidido unánimemente colocar el nombre "los Alemanes del Volga" al camino antes mencionado.

Que corresponde al Concejo Deliberante la designación de nombres a calles y espacios públicos, considerando las propuestas de la mencionada Comisión.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Designese al Camino sub rural que va desde Camino a costa Grande hasta chocar con el Campo Maerker, Otto, con el nombre de "Los Alemanes del Volga".

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 254/26 D.E

ORDENANZA N° 1679/26 C.D. (26.08.2026)

VISTO

El Expediente N° 10.18.04.00004.25 "Venta de lotes a valores sociales";

CONSIDERANDO

Que mediante el procedimiento de sorteo público llevado adelante por esta Municipalidad se procedió a la adjudicación de los 22 lotes correspondientes al programa de venta de terrenos a valores sociales

Que, como resultado de dicho procedimiento, el Lote N° 19 fue asignado a uno de los beneficiarios del programa;

Que, con posterioridad a la realización del sorteo, se constató que el inmueble correspondiente al Lote N° 19 requeriría la realización de una obra importante y costosa que abarca varios lotes aledaños, sin la cual la aptitud para el destino habitacional previsto se vería menoscabada, circunstancia que torna inconveniente mantener dicha adjudicación;

Que la finalidad esencial de todo programa de venta de lotes consiste en garantizar a los beneficiarios el acceso efectivo a un

terreno apto para la construcción de una vivienda familiar, resultando contrario a dicha finalidad mantener la adjudicación de un inmueble que, por sus características, no reúne las condiciones necesarias para tal destino;

Que la circunstancia señalada constituye una situación objetiva que no resulta imputable al beneficiario adjudicatario y que requiere una solución rápida que permita preservar tanto sus derechos como la finalidad social perseguida por el programa;

Que, en consecuencia, resulta razonable y conveniente disponer la sustitución del Lote N° 19 por otro inmueble de similares características y condiciones, que reúna las condiciones de aptitud necesarias para su utilización con fines habitacionales;

Que la sustitución propuesta no importa modificar el resultado del sorteo ni alterar el orden de adjudicación, sino adecuar la asignación efectuada a las condiciones reales de aptitud del inmueble, garantizando al beneficiario el acceso a una parcela que permita concretar efectivamente la finalidad para la cual fue implementado el programa;

Que, asimismo, corresponde preservar las condiciones económicas y demás derechos derivados de la adjudicación original, evitando que la circunstancia detectada genere un perjuicio al beneficiario;

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el ANEXO I de la Ordenanza 1639, a fin de modificar en el listado los datos registrales y catastrales del Lote N° 19, considerándose parte integrante de la Ordenanza 1639.

Artículo 2º: Autorícese al DEM a suscribir el convenio de adjudicación que corresponda al inmueble sorteado con el número "19" especificando los antecedentes mencionados en los considerandos.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 255/26 D.E

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 044/26 C.D. (13.08.2026)

Otorga excepción al COTA – Partida N° 33.351

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 241/26 D.E

RESOLUCION N° 045/26 C.D. (13.08.2026)

Otorga Régimen Especial de cuotas - CPM Barrio Altos del

Libertador – Partida N° 117.833

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 240/26 D.E

RESOLUCION N° 046/26 C.D. (13.08.2026)

Otorga excepción al COTA – Partida N° 120.882

VANINA BERNHARDT – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 239/26 D.E.

RESOLUCION N° 047/26 C.D. (26.08.2026)

VISTO

La solicitud presentada por los miembros de la congregación Bet B'nei Tzion, y

CONSIDERANDO

Que la Congregación «Bet B'nei Tzion» constituye una comunidad de naturaleza única, adventista en su identidad confesional y doctrinal, que adopta a la vez las formas, los usos y la estética litúrgica propios de una sinagoga, dando lugar a un genuino encuentro entre dos tradiciones de fe;

Que la comunidad custodia un Sefer Torá (rollo del Pentateuco) original, escrito conforme a la totalidad de las prescripciones rabínicas que lo hacen un objeto de excepcional valor, y que, de acuerdo con los antecedentes que la congregación conserva y

documenta, proviene de una sinagoga italiana que sufrió el rigor del régimen de Mussolini y la posterior ocupación nazi durante la Segunda Guerra Mundial, habiendo sido rescatado y trasladado al Estado de Israel, donde permaneció bajo custodia en Yad Vashem, el Centro Mundial de Conmemoración de la Shoá (Holocausto), en Jerusalén;

Que dicho Sefer Torá fue cedido a la Iglesia Adventista del Séptimo Día por gestión del Dr. Richard Elofer, entonces presidente de dicha Iglesia en Israel, en apoyo del ministerio que la institución desarrolla en el marco de su programa de Misión Global, encontrándose hoy resguardado en esta ciudad;

Que, en razón de ese origen, el referido rollo constituye no solo un objeto religioso, sino un testimonio histórico vinculado a la memoria de la Shoá, de hondo valor educativo, memorial y patrimonial, que enlaza a Libertador San Martín con un capítulo central de la historia universal del siglo XX;

Que la comunidad preserva y practica un patrimonio cultural vivo como músicas, liturgias, tradiciones y expresiones gastronómicas, común a ambas tradiciones religiosas, configurando un bien cultural de carácter inmaterial digno de salvaguarda;

Que la República Argentina alberga la comunidad judía más numerosa de América Latina y una de las más importantes del mundo, lo que motiva la frecuente visita de personas pertenecientes a esa colectividad que se acercan a las instituciones de salud de nuestra ciudad, encontrando en «Bet B'nei Tzion» un espacio de hospitalidad e identificación cultural que fortalece la vocación de turismo de salud de Libertador San Martín;

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárase de Interés Cultural e Histórico Municipal a la Congregación Hebreo-Adventista «Bet B'nei Tzion» («Casa de los hijos de Tzión»), con asiento en la ciudad de Libertador San Martín, en mérito a la preservación de patrimonio cultural material e inmaterial.

Artículo 2º: Reconócese, en particular, el valor histórico y patrimonial del Sefer Torá que la comunidad custodia, por su condición de testimonio sobreviviente de la persecución padecida por el pueblo judío durante la Segunda Guerra Mundial y por su significación memorial y educativa.

Artículo 3º: Entréguese copia de la presente a las autoridades de la Congregación Hebreo-Adventista «Bet B'nei Tzion».

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 249/26 D.E.

RESOLUCION N° 048/26 C.D. (26.08.2026)

VISTO

El Expediente Administrativo N° 01.15.04.00531.26, iniciado por la Universidad Adventista del Plata, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal la Semana del Emprendimiento e Innovación 2026 «Entre Ríos Emprende»; y

CONSIDERANDO

Que la iniciativa tiene como propósito promover y fortalecer la cultura emprendedora y la innovación, generando espacios de encuentro, formación, intercambio y desarrollo de nuevas ideas y proyectos;

Que el impulso al emprendedurismo constituye una herramienta de relevancia para el desarrollo económico y social de las comunidades, favoreciendo la creatividad, la generación de oportunidades y el surgimiento de iniciativas que pueden contribuir al crecimiento local y regional;

Que resulta de especial importancia acompañar aquellas propuestas que promuevan la capacitación, el desarrollo de habilidades y el intercambio de conocimientos entre estudiantes, emprendedores, instituciones, organizaciones y miembros de la comunidad;

Que la realización de actividades vinculadas al emprendimiento y la innovación contribuye asimismo a fortalecer los vínculos entre la Universidad Adventista del Plata y la comunidad de Libertador San Martín, generando espacios de participación y articulación institucional;

Que la Semana del Emprendimiento e Innovación 2026 "Entre Ríos Emprende" representa una oportunidad para visibilizar y potenciar iniciativas emprendedoras, incentivando la participación y el desarrollo de proyectos con impacto en la comunidad;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la Semana del Emprendimiento e Innovación 2026 "Entre Ríos emprende", por su aporte a la promoción de la cultura emprendedora, la innovación, la formación y el desarrollo de iniciativas con impacto económico y social en la comunidad, la cual dará comienzo en la Universidad Adventista del Plata y se llevará a cabo del 1 al 3 de septiembre de 2026.

Artículo 2º: Hágase entrega de copia de la presente Resolución a las autoridades de la Universidad Adventista del Plata, en reconocimiento a la iniciativa y a su contribución al desarrollo de espacios de formación, innovación y emprendedurismo.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 250/26 D.E

RESOLUCION N° 049/26 C.D. (26.08.2026)

VISTO

El Expediente N° 06.18.04.00361.26, mediante el cual se solicita declarar de Interés Municipal la 38° Maratón de la Salud; y

CONSIDERANDO

Que la 38° Maratón de la Salud constituye una actividad de carácter deportivo, recreativo y comunitario, orientada a promover la práctica de actividad física y hábitos de vida saludables entre los vecinos de nuestra comunidad;

Que este tipo de iniciativas contribuyen a generar espacios de

encuentro, integración y participación ciudadana, fortaleciendo los vínculos comunitarios y promoviendo valores asociados al deporte, tales como el esfuerzo, la perseverancia, el compañerismo y la superación personal;

Que la continuidad de esta actividad a lo largo de los años demuestra su importancia y arraigo en la comunidad, constituyéndose en una propuesta que favorece la participación de personas de distintas edades y condiciones, desde una perspectiva recreativa y saludable;

Que resulta de interés para este Municipio acompañar y reconocer aquellas actividades que contribuyan al bienestar integral de la población y a la promoción de estilos de vida activos y saludables;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la realización de la 38° Maratón de la Salud, en reconocimiento a su aporte a la promoción de la actividad física, los hábitos saludables, la integración comunitaria y la participación ciudadana.

Artículo 2º: Destáquese la importancia de la continuidad de esta actividad, por constituir una propuesta deportiva y recreativa de significativo valor para la comunidad de Libertador San Martín.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 251/26 D.E

RESOLUCION N° 050/26 C.D. (26.08.2026)

Condona deuda – Partida N° 71.958

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 252/26 D.E

DECRETOS

16° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2026

N° 23-26 03.08 Convocatoria a 13° Sesión Ordinaria 16°

N° 24-26 07.08 Designa a cargo del Concejo Deliberante

N° 25-26 10.08 Convocatoria a 14° Sesión Ordinaria

N° 26-26 24.08 Convocatoria a 15° Sesión Ordinaria

N° 27-26 31.08 Convocatoria a 16° Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y
Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar